



MINTRABAJO	Nº. Radicado 11EE2019710500100001376
Fecha	2019-01-30 09:03:28 am
Remitente	SINTRAITABACO
Destinatario	SINTRAITABACO
Anexos	Nuestra mejor opción
COR11EE2019710500100001376	

Medellín, enero 30 de 2019

Señores

Ministerio de Trabajo

Subdirección Territorial Antioquia

Ciudad

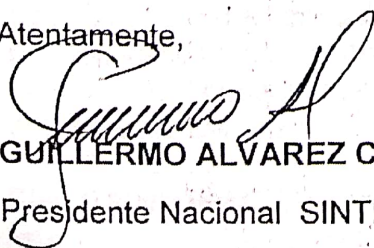
ASUNTO: Depósito convención colectiva Firmada entre, SINTRAONGS y "SINTRAITABACO".

Por medio de la presente remitimos a ustedes un original y cuatro copias de la convención colectiva firmada entre el Sindicato de Trabajadores de las Organizaciones No Gubernamentales y Sociales "SINTRAONGS" y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria del Tabaco en Colombia "SINTRAITABACO", acordado dentro de la etapa de arreglo directo el día 29 de enero de 2019.

La vigencia de la convención colectiva es de dos años, contados a partir del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

El campo de aplicación es para un trabajador de SINTRAITABACO en la ciudad de Medellín.

Atentamente,


GUILLERMO ALVAREZ CORREA

Presidente Nacional SINTRAITABACO


JOHN MARIO LONDOÑO MUÑOZ

Presidente SINTRAONGS Medellín



CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO ENTRE EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TABACO -SINTRAINTABACO- Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y SOCIALES - SINTRAONGS

En la ciudad de Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), siendo las 4:00 p.m., se reunieron en las instalaciones de "SINTRAINTABACO" ubicada en la calle 56 No.45-72 las Comisiones negociadoras de SINTRAINTABACO y SINTRAONGS así: En representación de SINTRAINTABACO los señores José Alfonso Ibáñez Romero, Juan Libardo Rojo, Adolfo Serna Martínez y Guillermo Álvarez Correa y en representación de SINTRAONGS John Mario Londoño, Ana María García Bedoya integrantes de la Comisión negociadora en representación de los Trabajadores afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadoras y Trabajadores de las Organizaciones No Gubernamentales y Sociales (SINTRAONGS). Lo anterior, con el objeto de elevar a CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, los acuerdos a que llegaron en las sesiones realizadas los días 21, 22 y 25 de enero en la etapa de arreglo directo, en relación con el pliego de peticiones presentado por SINTRAONGS.

Las normas de la CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO que regirán las relaciones de trabajo entre SINTRAINTABACO y sus trabajadores sindicalizados serán las siguientes:

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS Y NORMAS QUE REGULAN EL ACUERDO

ARTICULO 1. NORMAS QUE REGULAN LAS RELACIONES LABORALES EN SINTRAINTABACO: El sindicato nacional de trabajadores de la industria del tabaco – SINTRAINTABACO-, promoverá el respeto y el reconocimiento de las organizaciones sindicales y de los derechos laborales.

De acuerdo a lo anterior, reconocemos el proceso de negociación colectiva con SINTRAONGS, y la legitimidad del sindicato en nuestra organización, la inclusión y el goce efectivo de derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras de SINTRAINTABACO.

Aceptamos la negociación colectiva como un proceso espontáneo, permanente y diálogo social, consideramos que este no inicia y termina con la adopción de una nueva CCT, si no adicionalmente como una alternativa efectiva de la resolución de los conflictos en cuanto a las necesidades laborales de los y las trabajadores concertadas conjuntamente entre las partes vinculantes de la relación laboral.

SINTRAINTABACO adopta como marco jurídico y normativo para la regulación de las relaciones laborales internas, el respeto por el Trabajo Digno en los términos Establecidos por la Organización Internacional del Trabajo – OIT.



Las relaciones laborales estarán en el marco de las fuentes del derecho laboral: los principios y normas consagradas en la Constitución Política de Colombia, Tratados Internacionales en materia de los derechos humanos laborales, Convenios OIT.

Las políticas y normas laborales en SINTRAITABACO deben interpretarse de tal manera que nunca menoscabe los derechos de los trabajadores y las trabajadoras.

ARTICULO 2. OBJETIVOS DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO. La presente Convención Colectiva de Trabajo tiene como objetivo reglamentar y mejorar las condiciones Laborales individuales y Colectivas de los trabajadores y trabajadoras sindicalizados de SINTRAITABACO.

ARTÍCULO 3. DERECHOS DE REPRESENTACION SINDICAL. SINTRAITABACO reconoce a SINTRAONGS como la organización sindical representante de sus trabajadores y trabajadoras sindicalizados, y por ello respetará los derechos y garantías propias de la organización sindical, en especial los derechos relativos a la libertad sindical. SINTRAITABACO se compromete a no suscribir contratos sindicales, pactos colectivos que desconozcan y atenten directamente contra SINTRAONGS.

ARTÍCULO 4. CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará a los trabajadores y trabajadoras, de la seccional Medellín afiliados a Sintraongs.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD. En caso de presentarse un conflicto sobre la interpretación de normas contenidas en la Constitución, Convenios Internacionales, Leyes, Costumbres, Reglamento Interno de Trabajo, Resoluciones, etc., y la presente Convención Colectiva de Trabajo, prevalecerá la más favorable al trabajador o trabajadora.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA DE NORMAS ANTERIORES: Todos los beneficios del Laudo arbitral suscritos en el año 2016 que no fueron denunciados ni modificados en la presente negociación continuaran vigentes.

CAPÍTULO II

REGIMÉN DE CONDICIONES LABORALES

SALARIOS Y REMUNERACIONES

ARTÍCULO 7. INCREMENTO SALARIAL. A partir del primero (1º) de Enero de 2019, el incremento de los salarios para cada año de vigencia de la CCT, será el aumento salarial acordado para los trabajadores de la industria del tabaco que para el año 2019 equivale 5.18%



ARTÍCULO 8. BONO POR FIRMA: SINTRAITABACO, pagará a cada uno de los trabajadores y trabajadoras afiliados a SINTRAONGS, un bono por firma convencional equivalente a cien mil pesos (\$100.000).

ARTÍCULO 9. DESCANSO EN SEMANA SANTA. Los trabajadores y trabajadoras de SINTRAITABACO afiliados a SINTRAONGS tendrán derecho a disfrutar del día miércoles de semana santa como descanso remunerado.

ARTÍCULO 10. JORNADA DE TRABAJO: La jornada de trabajo en el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TABACO EN COLOMBIA "SINTRAITABACO", Seccional Medellín será de 48 horas de lunes a sábado.

ARTICULO 11. PRIMA DE AGUINALDO NAVIDEÑO: SINTRAITABACO, pagará cada año a los trabajadores y trabajadoras afiliados a SINTRAONGS, una prima de aguinaldo navideño correspondiente a ocho (8) días de salario básico mensual del trabajador, pagadera el 20 de diciembre de cada año.

CAPITULO III

DERECHOS Y GARANTÍAS PARA EL EJERCICIO

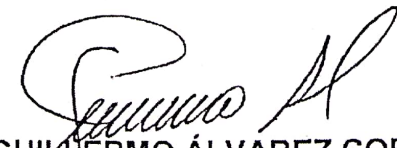
DE LA ACTIVIDAD SINDICAL

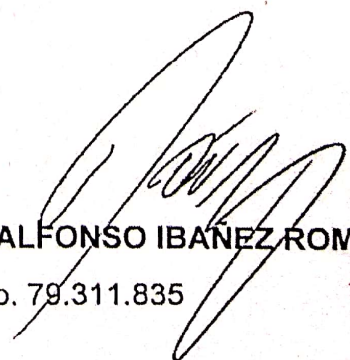
ARTÍCULO 12. AUXILIO SINDICAL. SINTRAITABACO, otorgará a SINTRAONGS un auxilio de un millón de pesos (\$1.000.000) por una sola vez, durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo para fortalecimiento de la actividad sindical. Este auxilio será entregado a la Tesorería Nacional de SINTRAONGS dentro de los primeros 30 días a partir de la firma de la presente convención.

En prueba de conformidad con todo lo que antecede, se firma el presente documento por cuatro (4) originales, entregándose un ejemplar firmado a cada una de las partes representadas. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 6:00 p.m. en la fecha 29 de enero de 2019.

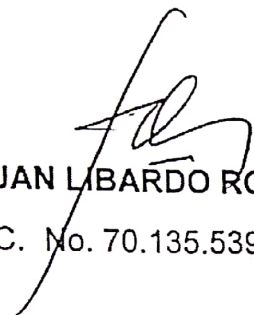
Se Firma

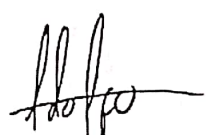
En representación de SINTRAITABACO, Srs:


GUILLERMO ÁLVAREZ CORREA
CC. No. 98.486.537


JOSÉ ALFONSO IBÁÑEZ ROMERO
CC. No. 79.311.835

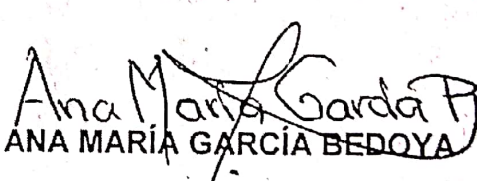



JUAN LIBARDO ROJO
CC. No. 70.135.539


ADOLFO SERNA MARTÍNEZ
CC. No. 15.373.430

En representación de SINTRAONGS Sres:


JOHN MARIO LONDONO MUÑOZ
CC. No. 71.686.916


ANA MARÍA GARCÍA BEDOYA
CC. No. 22.028.986